

## RESOLUCIÓN 428-15-CONATEL-2005

### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

#### CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial 545 de 1 de abril del 2002 se publicó el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomienda la autorización para otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado, modalidad audio texto a favor de **SERVICIOS DE INFORMACIÓN, SERVINFORMA S.A.**

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, innumerado 3ero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Aprobar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado, modalidad audio texto a favor de **SERVICIOS DE INFORMACIÓN, SERVINFORMA S.A.** cuyas características técnicas son:

#### DESCRIPCIÓN TÉCNICA INICIAL DEL SISTEMA, EQUIPOS Y RECURSOS PRINCIPALES

- Servidores
- Equipos de Comunicaciones
- Software de administración y control.
- Software de administración de contenidos
- Central telefónica PBX (IVR Respuesta Interactiva de Voz)

#### UBICACIÓN DE LOS NODOS

NODO PRINCIPAL:

Ciudad: Quito

Dirección: Av. Madrid E13-134 y Lugo

#### INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN:

Internacional: No requiere.

Nacional: No requiere

**Acceso de Abonados:**

- A través de líneas conmutadas de ANDINATEL S.A., PACIFICTEL S.A. y ETAPA.
- A través de líneas de la red de telefonía móvil celular de OTECEL S.A., CONECEL S.A. y del servicio móvil avanzado de TELECSA S.A..

*La numeración que utilizará en las operadoras de telefonía móvil celular, será la asignada por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Resolución No. 495-19-CONATEL-2004.*

No se autoriza la construcción de redes de acceso.

**Requerimiento de espectro radioeléctrico:** No requiere.

**Requerimiento de conexión:**

El requerimiento de conexión será con las empresas ANDINATEL S.A., PACIFICTEL S.A., ETAPA, OTECEL S.A., CONECEL S.A. y TELECSA S.A., para lo cual deberá suscribir y registrar los respectivos convenios de conexión en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Consultas a través de líneas fijas (1-900), líneas de telefonía móvil celular y servicio móvil avanzado.

- Deporte
- Horóscopos
- Información de actividades profesionales
- Consultas
- Información sobre sexualidad
- Concursos y otros

*De acuerdo al Artículo cuatro de la Resolución 495-19-CONATEL-2004 del 16 de noviembre de 2004, los servicios de Audio texto no deben atentar contra las disposiciones de protección a la sociedad, la moral y las buenas costumbres previstos en la legislación ecuatoriana.*

**AREA INICIAL DE OPERACIÓN:**

El área inicial de operación será la ciudad de Quito.



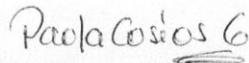
**DURACIÓN DEL PERMISO:** 10 (diez) años.

**DERECHOS DE PERMISO:** USD \$500 (QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

Dado en Quito a 13 de octubre de 2005.



**DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO**  
PRESIDENTE DEL CONATEL



**AB. PAOLA COSIOS GONZÁLEZ**  
SECRETARIA DEL CONATEL (S)